



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU-149-2025-UNSAAC

Cusco, 26 de febrero de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, la UNSAAC en base a su autonomía académica cuenta con potestad auto determinativa para organizar, crear, cancelar y gestionar las unidades académicas y el proceso de formación profesional a través de los planes de estudios, programas de investigación, de extensión y proyección social; y formas de acceso y egreso de la universidad, como se desprende de lo establecido en el Art. 7° del Estatuto Universitario;

Que, el Consejo Universitario en el mes de enero del año 2025, mediante sendas Resoluciones, ratificó los Planes de Estudios de las escuelas profesionales de las diferentes Facultades de la UNAAC; En consecuencia, actualmente se encuentra vigente la Plan de Estudios 2025;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 26 de febrero de 2025, se ha planteado la situación de estudiantes que, en condición de egresantes, pertenecen al Plan de Estudios 2017, por lo que, por el principio del interés superior del estudiante, reconocido por el Artículo 14° de la Ley Universitaria, el Consejo Universitario en Pleno acordó, autorizar a los Decanos de las Facultades para viabilizar la matrícula excepcional de estudiantes pertenecientes al Plan de Estudios 2017 que tengan la condición de egresantes y que cuenten con un mínimo de 140 créditos acumulados, puedan matricularse en el año Académico 2025 (Semestres 2025-I y 2025-II) en el Marco del Plan de Estudios 2017, con la finalidad que puedan egresar satisfactoriamente y lograr el Grado Académico y Título Profesional;

Que, el artículo 5.14 de la Ley Universitaria, expresa que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, concepto desde todo punto de vista innovador y dinámico, en ese sentido, la UNSAAC cuenta con los precedentes administrativos existentes de reinicio de estudios para alumnos que han dejado de matricularse por más de seis Semestres Académicos;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, y en uso de las atribuciones conferida por la Ley N° 30220 Ley Universitaria y Estatuto Universitario de la UNSAAC;

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR a los Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, para que viabilicen la matrícula en el año Académico 2025 (Semestres 2025-I y 2025-II), a los estudiantes pertenecientes al Plan de Estudios 2017, que tengan la condición de egresantes y que cuenten con un mínimo de 140 créditos acumulados.

Esta disposición es de carácter excepcional y su vigencia está establecida en el primer párrafo de la presente disposición.

SEGUNDO.- ESTABLECER que en los casos no contemplado en al presente resolución, los estudiantes deberán acogerse al nuevo Plan de Estudios/Malla Curricular de sus respectivas Escuelas Profesionales y efectuar la homologación de asignaturas según corresponda.

TERCERO.- ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Tramite Documentario, notifique con la presente Resolución al Centro de Computo.

CUARTO.- DISPONER que el Jefe de la Unidad de Red de Comunicaciones publique la presente Resolución en la página web de la Institución <https://www.unsaac.edu.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Dr. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.:
VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-DIGA.- CENTRO DE COMPUTO.-
FACULTADES (18).-DEPARTAMENTOS ACADEMICOS.- ESCUELAS PROFESIONALES.- ASESORIA JURIDICA.-
SISTEMAS DE INFORMACION.-RED DE COMUNICACIONES.-IMAGEN INSTITUCIONAL.-
ARCHIVO.ECU/MMVZ/CASP.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Abog. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIO GENERAL (e)